



DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

**PAGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

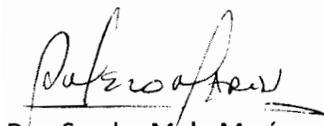
BOLETA DE NOTIFICACION PARA:

PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 155-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DE SEÑORES JUAN FRANCISCO PASQUEL GOMEZ; SEGUNDO RIGOBERTO PASPUEL GOMEZ Y RICHARD ROLANDO LOPEZ ORBE, POR PRESUNTAMENTE HABER COMETIDO UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 15 de septiembre de 2009.- Las 08H35.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cuatro fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 0155-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009, las 21H00, suscrito por el señor Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en las calles Bolívar y Pérez Guerrero de la ciudad de Ibarra, procedió a extender tres boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009, las 20H25, según el siguiente detalle: Boleta Informativa No. 0023 entregada al señor **JUAN FRANCISCO PASQUEL GOMEZ**, con cédula de ciudadanía No. 100195955-7; Boleta Informativa No. 00024 entregada al señor **SEGUNDO RIGOBERTO PASPUEL GOMEZ**, con cédula de ciudadanía No. 100178226-5; y, boleta informativa No. 0025, entregada al señor **RICHARD ROLANDO LOPEZ ORBE** con cédula de ciudadanía No. 100196938-3 por presuntamente contravenir lo que dispone el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*).- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a los señores: JUAN FRANCISCO PASQUEL GOMEZ, con número de teléfono celular 084075456; y, SEGUNDO RIGOBERTO PASPUEL GOMEZ con número de teléfono celular 090055623 en la Urbanización Proaño del cantón Ibarra, provincia de

Imbabura.- Al señor RICHARD ROLANDO LOPEZ ORBE con número de teléfono celular 062-956232, cítese en las calles Fray Vacas Galindo y Eleadora Ayala del cantón Ibarra, provincia de Imbabura, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Imbabura, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día martes 29 de septiembre del 2009 a las 11H00, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas,- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores JUAN FRANCISCO PASQUEL GOMEZ; SEGUNDO RIGOBERTO PASPUEL GOMEZ y RICHARD ROLANDO LOPEZ ORBE que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec). del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Imbabura No. 12, para que garantice la comparecencia a la Audiencia oral de prueba y juzgamiento del señor Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Ofíciase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**- Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-Certifico.- Quito 15 de septiembre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA